

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de 1.ª

CIRCULARES

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «Tres Chicos», propiedad de don Juan Pro Rosendo, sita en el término municipal de Galapagar, de una extensión superficial de 24 hectáreas, cuyos linderos son: al Norte, la finca «Los Cerrillos», vedado; al Sur, finca «Matamora», vedado, finca de don Miguel Cuesta, vedado, y otros; al Este, finca «Los Cerrillos» y carretera de Madrid a El Escorial, y al Oeste, el camino del Verdugal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 19 de abril de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—1.756)

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «Canto del Guijo», propiedad de don Lucas Fernández Partida, sita en el término municipal de Valdemorillo, de una extensión superficial de seis y media hectáreas, cuyos linderos son: Norte, «La Rinconada», de Vicente Beltrán (vedado); Sur, Antonina Gamella (vedado de caza); Este, «La Rinconada» (vedado), de Vicente Beltrán, y Oeste, Antonia Gamella (vedado de caza).

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—1.757)

Diputación Provincial de Madrid

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA DOS PLAZAS DE DESINFECTORES (TECNICOS AUXILIARES DE FARMACIA) DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Reunido el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de esta oposición, ha acordado convocar, en único llamamiento, a todos los señores aspirantes admitidos, para celebrar el sorteo que determinará el orden de actuación de los mismos, y para dar comienzo a la prác-

tica de los ejercicios, el día 20 del próximo mes de mayo, a las nueve y media de la mañana, en el Instituto Provincial de Puericultra, Inclusa y Colegio de la Paz (O'Donnell, 52).

Lo que, en cumplimiento de lo previsto en la convocatoria y en el número primero del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal, Juan J. San Martín Casamada.—Visto bueno: El Presidente, Félix Huerta. (G.—687)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal de Villaviciosa de Odón, por Móstoles y Fuenlabrada a Pinto, P. 5.470 al 13,00, ejecutadas por el contratista don Arturo Forero Pérez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez-Cañete. (O.—39.235)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del camino de Boadilla del Monte a Brunete, kilómetros 2 al 7, ejecutadas por el contratista don Antonio Fernández Romero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez-Cañete. (O.—39.236)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 29 al 34,370 de la carretera de Aranjuez a Brea, ejecutadas por el contratista «Aerocam» (S. A.), se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las remuneraciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez-Cañete. (O.—39.237)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Vacantes en esta Corporación 30 plazas de Auxiliares administrativos, se reservan 9 a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, toda vez que ya se pusieron a disposición de la Junta Calificadora 11 plazas en 18 de noviembre de 1958, y una en 6 de febrero del corriente año, y las 21 restantes se convocan a oposición, con arreglo a las bases que se publican a continuación, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en 27 de febrero de 1959.

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 21 plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el haber inicial de 16.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, más una gratificación anual de 1.000 pesetas, en la forma determinada en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 1956.

Segunda.—Serán sus obligaciones, aparte de las generales que como funcionarios les correspondan, desempeñar, bajo la dirección de sus Jefes, los trabajos que se les encomienden en los

distintos Negociados o Servicios, y aquellos propios de sus conocimientos de mecanografía.

Tercera.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 50 por 100 del señalado para el turno libre.

Quinta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Los funcionarios femeninos que contrajeran matrimonio pasarán a la situación de excedencia especial.

Los que fueran funcionarios u obreros de este Ayuntamiento en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse a la oposición, aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

El personal que preste o haya prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos o en la Fiscalía Superior de Tasas, quedará dispensado del requisito de edad máxima que se establece, siempre que justifiquen que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna, y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Los aspirantes femeninos, que tendrán que ser solteras, deberán haber

prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

g) Haber ingresado en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de 40 pesetas.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta.—Las instancias, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado 40 pesetas, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Séptima.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico, a que se refiere el apartado f) de la base quinta, ante la Comisión Médica que se designe al efecto.

Octava.—La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Secretario general de la Corporación, un Profesor de Mecanografía, designado por el Director del Centro Oficial a que pertenezca; un Maestro de Primera Enseñanza, el representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en todo lo referente a los aspirantes a plazas reservadas; Secretario, un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Décima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimoprimerá.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan verificar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimosegunda.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un trozo de castellano elegido o redactado por el Tribunal, que será dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica y redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

2.º Consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

3.º Contestar oralmente, en el tiempo máximo de quince minutos, tres temas, designados por sorteo: dos, entre los 28 primeros del programa que se inserta a continuación de estas bases, y uno, de los restantes.

4.º Este ejercicio consistirá en cumplimentar acuerdos o decretos de carácter municipal.

Décimotercera.—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos, para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimocuarta.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimoquinta.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más aspirantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 21, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimosexta.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuaciones, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimoséptima.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para

tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta.

a) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificados de buena conducta de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor, en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

e) Los aspirantes femeninos deberán presentar la oportuna certificación original de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él, y la fe de soltería.

Los procedentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de la Fiscalía Superior de Tasas demostrarán que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

Décimotercera.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimocuarta.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Vigésima.—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

CUESTIONARIO

Temas

1. Idea general de la organización políticoadministrativa española.

2. La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.—El Servicio de Inspección y Aseoramiento.

4. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5. El Ministerio de Hacienda.

6. Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

7. Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8. Entidades municipales.—Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente.

9. La figura del Alcalde: Su triple carácter.—Tenientes de Alcalde.

10. La representación ciudadana.—Concejales y Diputados provinciales.—Elecciones: Requisitos para ser elector y elegido.

11. Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de Barrio.

12. La Coordinación de actividades de las Corporaciones locales.—Mancomunidades de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, Man-

comunidades Sanitarias provinciales y Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

13. Política Social del Nuevo Estado.—El Ministro de Trabajo y sus Delegados.

14. Protección a la familia.—Subsidio Familiar.—Ayuda y Plus Familiar.

15. Previsión Social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16. La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos de los funcionarios.—Régimen disciplinario: Falta, sanciones y procedimiento.

24. Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26. Los Presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios. Presupuesto especial de Urbanismo.

27. Ingresos y pagos.—Rcaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

29. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.—Secretaría.—Secciones, Negociados y servicios de que se compone.

30. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.—Intervención. Secciones, Negociados y Servicios de que se compone.

31. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.—Depositaria. Referencia de los restantes Servicios municipales.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Queda autorizado el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para proveer, mediante la presente convocatoria, las 21 plazas de Auxiliar administrativo a que la misma se refiere.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Coronel Secretario general, A. Vidaurre.

(O.—39.225)

Secretaría.—Servicio de Acopios

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

A los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se advierte que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden formularse reclamaciones por quienes se consideren tener derechos exigibles en relación al contrato garantizado por la firma comercial Julián Gutiérrez Briz, de Béjar (Salamanca), adjudicatario del suministro de 4.500 metros de paño azul marino, destinados a la confección de capotes del personal del Cuerpo de Policía Municipal, como resultado del concurso público celebrado al efecto, según acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de fecha 8 de octubre de 1958, cuyo contratista tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del cumplimiento de su compromiso.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—39.232)

los efectos prevenidos en el artículo del Reglamento de Contratación Corporaciones Locales, se advierte durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse reclamaciones por quienes se consideren derechos exigibles en relación al acto garantizado por la firma comercial «Hijos de Tomás García» (S. A.), licitataria del suministro de 1.900 pares de botas de elástico, con destino al personal del Cuerpo de Policía Municipal como resultado del concurso público celebrado al efecto, según acuerdo de la más alta Comisión Municipal Permanente de fecha 6 de septiembre de 1957, cuyo contratista tiene solicitada la adjudicación de la fianza definitiva que instituyó para responder del cumplimiento de su compromiso.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Illia y Dorbe.

(O.—39.233)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Eulogio Martín Cabello.

Domicilio: Calle del Petróleo, número 11, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 300 metros, comprendido desde los 1.100 metros, hacia aguas abajo, del puente de la carretera de Boadilla del Monte a Brunete, terminando a los 1.400 metros, hacia aguas abajo, de dicho puente.

Término municipal: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Precio de venta: Dieciséis (16,00) pesetas metro cúbico.

Esta autorización se otorgará durante el plazo de un año, destinándose los materiales a la venta al público, al precio anteriormente indicado, sobre carro camión, en el lugar de la extracción.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento, advirtiéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en el Ayuntamiento del término municipal reseñado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización deberá de ser otorgada con exención de dicho impuesto. — (Referencia: A. R. 123.)

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Loñinos Mengo Herrero.

(G. C.—1.722)

(O.—39.211)

Agencia Provincial de Protección de Menores

EDICTO

Don Antonio Casanova Cortés, Licenciado en Derecho y Agente ejecutivo del Impuesto de Protección de Menores.

Hago saber: Que por providencia de don Antonio Casanova Cortés, se ha acordado sacar a pública subasta, en el expediente de esta Agencia Ejecutiva tramita con el empresario de la Cafetería «Daiquiri», don Pedro Coll Rodón, los bienes embargados para responder de los

descubiertos, importantes 70.000 pesetas de principal, recargos y costas, y consistentes en una caja registradora, marca «Hugin», de cuatro totales, valorada en 100.000 pesetas, y una máquina «Gabo» de fabricación y conservación de helados, valorada en 125.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 13 de mayo de 1959, a las nueve de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, calle de Prim, núm. 5, siendo posturas admisibles durante la primera hora las que cubran los dos tercios del importe de la tasación, y caso de resultar desierta, durante la segunda media hora siguiente se admitirán las posturas que cubran el principal, recargos y costas.

Los bienes embargados salen en un solo lote y cualquier dato que interese a los licitadores pueden adquirirse en la Recaudación durante las horas de oficina, estando depositados los mismos en poder de la empresa deudora, calle de Isapal la Católica, 6.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Madrid, 15 de abril de 1959.—Antonio Casanova.

(G. C.—1.744)

(O.—39.226)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el núm. 56.698, a favor de don Antonio Pimentel Gamazo,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—13.567)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos de oficio por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, contra don Claudio Sedano López, menor de edad, y herederos de doña Felipa López García y don Claudio Sedano Ruiz, sobre rectificación de errores; en cuyos autos, por providencia del día de hoy, recaída a escrito de dicho Ministerio Fiscal, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al demandado don Claudio Sedano López, para que, dentro del término de nueve días comparezca en estos autos, por medio de su representante legal, personándose en forma; previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Claudio Sedano López, por medio de su representante legal, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—16.911)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de doña María Orfila Otermin, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, contra don Ignacio Alonso Cortizo, en garantía de un préstamo hipotecario, importante la suma de doscientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que se describe de la siguiente forma:

«Piso ático derecha, situado en la planta séptima, sin contar la baja, y a la derecha de la escalera, de la casa número cincuenta y nueve del paseo de las Delicias, con vuelta a la calle de Bustamante, de esta capital. Se destina a vivienda, con tres huecos a la terraza que da al paseo de las Delicias y chaflán, y uno a la terraza de la calle de Bustamante; consta de cuatro habitaciones exteriores y dos interiores, cocina, cuarto de baño, retrete de servicio, pasillo, dos armarios, maletero, vestíbulo y despensa. Lleva aneja la propiedad de una terraza que da a ambas calles con una superficie de cuarenta y tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados, ocupando el piso, excluida la terraza, ciento dieciséis metros cuadrados; está dotado de ascensor y servicio de gas, calefacción individual, agua fría y caliente por termosifón, y linda: por su frente o fachada principal, con el paseo de las Delicias; por la derecha, con la calle de Bustamante, a la que hace también fachada, unidas ambas por un chaflán; por la izquierda, con medianería de la finca de don Juan H. Schwartz, y con el patio primero, y por el fondo, con la escalera y con el piso ático izquierda. Cuota: Representa una cuota o participación de cuatro enteros y setenta centésimas por ciento en el total valor de la casa, elementos comunes y gastos.

Consta inscrito como finca independiente, a favor de don Ignacio Alonso Cortizo, en el Registro de la Propiedad, antes del Mediodía, número tres, hoy de Madrid, al tomo 923 del archivo, libro 228 de la Sección 2.ª, folio 52, finca número 4.311, inscripción 3.ª.

Para cuya subasta se ha señalado el día uno de junio próximo, a las doce de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas setenta mil pesetas, consignado en la escritura de préstamo; y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del precio, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secre-

tario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.562)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos de procedimiento hipotecario, promovidos por la Caja Previsora de Crédito «La Cibeles» (S. A.), contra don Gerardo López de la Torre Hernández, para la efectividad de un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas objeto de dicho procedimiento, y que son las siguientes:

Primera.—Tierra, en término de Burguillos (Toledo), llamada Almendros del Rey, de haber tres fanegas y tres estadales, equivalente a una cuarenta y una área veintiocho centiáreas y dos decímetros. Linda: por Saliente, camino de Toledo; Mediodía, Prado Concejal; Poniente, camino de Colmenar, y Norte, tierra de la nación. Inscrita al tomo 213, libro 7, folio 18, finca núm. 485; inscripción cuarta.

Segunda.—Tierra, en término dicho, denominada La Alameda de San José, de haber nueve fanegas seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas cuarenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: Norte, vega Murial; Saliente, arroyo del pueblo; Mediodía, camino de la ermita, y Poniente, camino Real de Toledo a Ajofrin, conteniendo varios árboles de álamo negro. Inscrita al tomo 147, libro 4.º, folio 16 vuelto, finca número 272, inscripción 6.ª.

Tercera.—Suerte de tierra en el mismo término, llamada Veguita del Buizama, conteniendo un trozo de árboles de álamos negros, y es su cabida de veintinueve áreas ochenta y nueve centiáreas, equivalentes a trescientos dieciocho estadales, que linda: por Este, con tierra de José Pérez Caballero; por Mediodía, con el camino de la ermita; por Poniente, con arroyo de Burguillos; Norte, con camino del Colmenar. Inscrita en el tomo 189, libro 5.º, folio 231, finca 416, inscripción cuarta.

Cuarta.—Una sexta parte de la casa situada en Burguillos, número uno, de la calle de Valera; y otra sexta parte, también proindivisa, de la bodega y trasbodega que existe en dicha casa, que linda: derecha, entrando; por parte de la casa de doña Paula y doña Florentina Delgado; izquierda, casa de los herederos de Juana Corral y Julián Delgado; espalda, cercado de Alejandro Sánchez, y al frente, calle de Valera, por donde tiene su fachada y puerta principal de entrada, mirando al Norte. Inscrita al tomo 189, libro 5, folio 140, finca 382, inscripción 8.ª.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el

presente en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—13.563)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo, seguido a instancia de don Blas Loras Andrés, contra don Manuel Moya Jiménez, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Una motocicleta, marca «Guzzi», matrícula M.-159.440, tasada en cinco mil pesetas.

El remate de la expresada motocicleta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día dieciséis de mayo próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la expresada motocicleta sale a subasta y por primera vez, y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que dicha motocicleta se encuentra depositada en poder de don José Fernández Zorrilla, mayor de edad, casado, Policía municipal, y vecino de esta capital, calle de Provisiones, número ocho, la cual trasladó a la calle de Alejandro Sánchez, número cincuenta y siete.

Dado en Madrid, y para su inserción en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario P. H., Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.563)

TORRELAGUNA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Tomás Pereda Amán, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número setenta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco, instruido contra Cipriano Sacristán Morena, por el delito de asesinato, en grado de tentativa, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles, embargados a dicho procesado, y que se encuentran depositados en poder de su madre doña María Morena Lucas, de esta vecindad:

1.—Una autógena, eléctrica, marca «Arce», número 1.102, tipo R. M., de Montradi (S. L.), Madrid, nueva.

2.—Unas muelas «Guerra», tipo R. S. 112, motor trifásico, en perfecto estado.

3.—Un aparato de radio, con elevador, marca «Iberia», modelo B. 1.550, en buen uso, C. n. 88.005.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de mayo próximo, y hora de las once, regirán las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas, cuando menos, igual al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

La consignación del precio hasta el total deberá hacerse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Torrelaguna, veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Germán León.—El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

(G. C.—1.764) (C.—16.913)

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de don Angel Llorente Ruiz, contra don Arturo Estévez Varela, sobre resolución de contrato de arrendamiento, por subarriendo no consentido (Cuantía, 3.200 pesetas), el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de este distrito de Carabanchel Bajo-Madrid, ha dispuesto se emplace al citado demandado don Arturo Estévez Varela, a fin de que en el improrrogable término de seis días se persone en los autos expresados, contestando a la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado señor Estévez Varela, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.564)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 25

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 1.248, de 1958, por lesiones, tengo acordado librar el presente, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Merino Berrocal, Saturnino Merino García, Raimundo y Félix Ortiz Chicarro a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio por iguales partes, como responsables de una falta de malos tratos, con absolución del denunciado Miguel Carbajosa Revuelta.

Emplazamiento.—Al propio tiempo se emplaza a referidos condenados, en virtud de la apelación interpuesta en dichos autos, para que en el término de cinco días comparezcan ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número 25, de los de esta capital, a hacer uso de su derecho, si les conviniere.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los condenados Pedro Merino Berrocal y Saturnino Merino García expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1959.

(B.—1.712)

MANZANARES

Don José María Magán Arias, Secretario del Juzgado comarcal de Manzanares (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 93, de 1958, seguido por denuncia de la Guardia Civil del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles de esta ciudad de Manzanares, contra Miguel Rodríguez Fernández, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Manzanares, a 28 de noviembre de 1959.—El señor Juez comarcal sustituto, don Manuel Romero García, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Rodríguez Fernández a la pena de dos días de arresto menor, indemnización a la Renfe de 114,70 pesetas y pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en legal forma y con los apercibimientos de Ley, lo pronun-

ció, mando y firmo.—Manuel Romero (rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—José María Magán (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, Miguel Rodríguez Fernández, con domicilio últimamente en esa capital, calle Pedro Molina, número 58, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez comarcal sustituto, en Manzanares, a 2 de febrero de 1959.

(G. C.—465) (B.—530)

BELMONTE

Don Aurelio García González, Secretario de la Justicia Municipal y Oficial habilitado del Juzgado comarcal de Belmonte (Oviedo), en funciones de Secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 52, de 1958, y que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Belmonte, a 19 de diciembre de 1958.—El señor Juez don Constantino Rodríguez Álvarez, sustituto Juez comarcal de esta Villa y su comarca, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido de oficio, en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de esta Villa, contra Luis González Caro, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo de Odón e Isabel, natural de Madrid, accidentalmente en ignorado paradero, y en cuyo juicio es también parte el señor Fiscal comarcal, en representación del Ministerio público, por faltas contra el orden público.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis González Caro a las penas de 100 pesetas de multa y represión privada por una falta ya definida de embriaguez y escándalo, y a las penas de cinco días de arresto menor y multa de 300 pesetas por otra falta también de blasfemias sin grave escándalo público, ambas contra el orden público, y las costas. Dese cuenta de esta sentencia al Juzgado superior a los efectos de la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1957; anótese debidamente en el libro correspondiente, y expídase exhorto al efecto al Juzgado de la naturaleza del condenado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Constantino Rodríguez (rubricado).

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación al denunciado, Luis González Caro, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Oviedo, expido el presente en Belmonte (Oviedo), a 24 de diciembre de 1958.

(G. C.—547) (B.—619)

CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid):

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 519, de 1958, por coacción, seguidos a virtud de denuncia de Rafaela Santos Barbero, de treinta y siete años, viuda, sus labores, cuyo paradero se desconoce, se ha dictado sentencia en 4 de febrero actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en estas actuaciones, Isabel Nieto García, como autora responsable de la falta origen de las mismas, al pago de cinco pesetas de multa y al de las costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a Rafaela Santos Barbero, libro el presente en Canillas-Madrid, a 4 de febrero de 1959.

(G. C.—550) (B.—618)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de este distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 372, de 1956, por intereses generales y régimen de las poblaciones, seguidos contra otros y Julio Rincón Peñalva, cuyo paradero se desconoce, se ha practicado por el Secretario la siguiente tasación de costas: Derechos del Estado, 23,05 pesetas; derechos de los Agentes judiciales por citas, 6 pesetas; derechos del Médico forense, 10 pesetas; derechos de los peritos, 15 pesetas; multas, 200 pesetas; indemnización, 20 pesetas; reintegro calculado, 25 pesetas, y suspensión, 1,80 pesetas. Todo lo cual hace una suma total de 300,85 pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al penado Julio Rincón Peñalva, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Canillas-Madrid, a 14 de febrero de 1959.

(G. C.—673) (B.—694)

MARBELLA (MALAGA)

En el juicio de faltas núm. 145, de 1958, seguido en este Juzgado por lesiones, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Marbella, a 9 de enero de 1959.—Vistos por el señor Juez comarcal de la misma, don José María de Cisneros y Rull, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, como denunciante, la Guardia Civil de Fuengirola a virtud de manifestación del Guardia municipal Manuel Alcántara Mena, por lesiones del menor Telesforo Morale Prieto, contra Nicolás Arthur Luis Charles, producidas en accidente de circulación el día 8 de agosto último, cuando Nicolás Arthur Luis, conduciendo un coche de su propiedad marca «Chevrolet», matrícula 3577 S, por la carretera Cádiz-Málaga atropelló al menor Telesforo Morales.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Nicolás Arthur Luis Charles de la falta de lesiones imputada a que se refiere esta sentencia por concurrir en el hecho la circunstancia octava del artículo octavo del vigente Código Penal, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al responsable civil Compañía de Seguros «La Royalge», que tuvo su domicilio en la carrera de San Jerónimo, núm. 19, de la capital de Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente edicto en Marbella, a 28 de febrero de 1959.

(G. C.—874) (B.—814)

AVISO

Doña Carmen Salvador Rodríguez propietaria del establecimiento de fecciones sito en General Mola, tienda cuarta, ha arrendado este para establecer la citada industria. Existía anteriormente otro establecimiento de ultramarinos, propiedad de José García Méndez.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos tuvieran reclamación contra el anterior arrendamiento, a fin de que se dirija directamente.

(A.—13)

El BOLETIN OFICIAL de provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos.

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERD
TELÉFONO 55 64 85